

CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, del Presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso como personal laboral fijo del Consejo Consultivo en la categoría de Personal Subalterno, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal laboral del Consejo.

Mediante Acuerdo de 21 de mayo de 2009 el Pleno del Consejo Consultivo de Castilla y León ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2009, que incluye, entre otras, una plaza con la categoría profesional de Personal Subalterno, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal laboral del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En dicho Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 107, de 9 de junio de 2009, se prevé que las bases generales que deberán regir los procesos selectivos del personal laboral fijo se ajustarán a lo establecido con carácter general en la Ley de la Función Pública de Castilla y León y al Convenio Colectivo del personal laboral del

Consejo Consultivo, publicado en el «Boletín Oficial n.º 62 de la Provincia de Zamora», de 29 de mayo de 2009.

Mediante Acuerdo de 30 de julio de 2009 el Pleno del Consejo Consultivo, en virtud de las competencias que le son conferidas por el artículo 66 de su Reglamento Orgánico, ha aprobado las bases del proceso selectivo referido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de la Función Pública de Castilla y León, el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Consultivo, y por la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23.3, letra g) del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Decreto 102/2003, de 11 de septiembre, se convoca concurso-oposición para el ingreso como personal laboral fijo del Consejo Consultivo en la categoría de Personal Subalterno, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal laboral del Consejo, con sujeción a las siguientes Bases aprobadas por Acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 30 de julio de 2009:

Primera.- Número y características de las plazas.

Se convoca concurso - oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal laboral del Consejo Consultivo, de una plaza de la categoría de Personal Subalterno, Grupo V, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, que seguidamente se detalla:

Nº RPT	Puesto	Grupo	Localidad	Características
34.030	Personal Subalterno	V	Zamora	Información. Correo. Manejo de Máquinas reproductoras y auxiliares

Segunda.- Normativa Aplicable.

La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Consultivo, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo de 5 de mayo de 2009 y publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» n.º 62, de fecha 29 de mayo de 2009, y en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Tercera.- Procedimiento de selección.

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se computará a los efectos de aprobar los ejercicios de la fase de oposición, limitando sus efectos a ser sumada a las puntuaciones obtenidas por quienes hayan superado dicha fase, para determinar la ordenación definitiva de los aspirantes aprobados.

2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, siendo ambos de carácter eliminatorio.

- Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta, elaborado por el Tribunal sobre las materias que constituyen el programa que figura como Anexo I.

Los cuestionarios incluirán un 20% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El Tribunal establecerá la calificación mínima para la superación del primer ejercicio a la vista de su dificultad y del grado de conocimientos alcanzado con referencia al exigible para el acceso a la categoría; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

La puntuación máxima del primer ejercicio será de diez puntos.

- Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en realizar pruebas o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las funciones de la categoría. El tiempo para su realización será determinado por el Tribunal.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

3.- Fase de concurso.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

Para garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

La puntuación máxima de la fase de concurso se establece en 16,50 puntos

a) Baremo.

- Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar, valorando cada mes de servicios de la siguiente manera:

- 0,09 puntos por servicios prestados en el Consejo Consultivo de Castilla y León, hasta un máximo de 5,50 puntos.
- 0,08 puntos por servicios prestados en la Administración y Organismos Autónomos de la Comunidad de Castilla y León, y en otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por títulos académicos reconocidos oficialmente, superiores a los exigidos como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados directamente con la categoría a la que se opone, 0,50 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 2 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso.

- Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la categoría a la que se oposita y que hayan sido organizados/ impartidos por la Administración Pública, o bien realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, siempre que su duración sea al menos de 25 horas o 2,5 créditos, 0,10 puntos por cada crédito o módulo de 10 horas, hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

b) Forma de acreditación:

Los servicios prestados o reconocidos en la Administración Pública se acreditarán a instancia del interesado, mediante certificado expedido por la correspondiente Secretaría General o el órgano competente de la Administración Pública, en el que se especifique la categoría profesional y el grupo de clasificación.

Los restantes méritos se acreditarán con la fotocopia completa y debidamente compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos de formación.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en la fase de concurso

Cuarta.– Requisitos de los aspirantes

1.– Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. También podrán participar, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Además podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones de la categoría profesional convocada.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o de los Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos, escalas, categorías profesionales o especialidades.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No pertenecer al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

2.– Los requisitos generales establecidos en esta base, deberán cumplirse en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y durante el desarrollo del proceso selectivo hasta el momento de la suscripción del contrato de trabajo.

3.– Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajustes razonables de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

Para ello, harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

Quinta.– Presentación de solicitudes.

1.– Impresos, cumplimentación y presentación:

Para participar en el proceso selectivo será necesario cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas que se adjun-

ta como Anexo II de la presente convocatoria y al que se accede a través de la página web del Consejo Consultivo de Castilla y León (<http://www.cccyl.es/>), y se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al órgano gestor del procedimiento de cualquier cambio de domicilio.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y solo podrán realizar su modificación dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes referido en el apartado 2 de esta base. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La presentación de la instancia de participación podrá efectuarse en el Consejo Consultivo de Castilla y León con sede en la C/ Ramos Carrión n.º 18 de la localidad de Zamora, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud se podrá utilizar el formulario que aparece en la página web (<http://www.cccyl.es/>).

De presentarse en las oficinas de correos deberá hacerse en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificadas. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

2.– Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

3.– Tasa por derechos de examen:

El aspirante deberá abonar por derechos de examen la cantidad de 5,40 €, que ingresará en las Oficinas de BBVA, en la cuenta corriente abierta a nombre de «Junta de Castilla y León: Cuenta restringida recaudación derechos de examen», con el n.º 0182 1923 14 0202358960.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicha entidad o mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada. No se admitirá el pago mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el ingreso de los derechos de examen que figura en la convocatoria, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en el espacio destinado a estos efectos. En el supuesto de que el ingreso se haya hecho mediante transferencia, deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo de aquella.

En ningún caso el pago en la entidad bancaria de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo determinado en esta base.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante; podrá subsanarse sin embargo el pago incompleto de dicha tasa.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y los que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

4.– Participantes extranjeros.

Los aspirantes extranjeros deberán presentar el documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar la fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.

Los restantes aspirantes extranjeros a que se refiere la base cuarta, presentarán la fotocopia compulsada del permiso de residencia en España.

Sexta.– Admisión de aspirantes.

1.– En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Consultivo dictará resolución

aprobatoria de las listas provisionales de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión en este último caso, e indicará los lugares en los que se encuentran expuestas al público. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Los aspirantes dispondrán de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución precitada, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

3.- Transcurrido el plazo para subsanación de solicitudes, se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, e indicará lugar, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio. Dicha resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación y con una antelación mínima de 10 días naturales a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Séptima.- Tribunal.

1.- El Tribunal calificador, titular y suplente, figura como Anexo III de esta convocatoria.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo Consultivo de Castilla y León, C/ Ramos Carrión n.º 18, 49001 Zamora.

2.- El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la válida constitución del órgano de selección requerirá la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

3.- El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador o asesores especialistas que estime necesario para el desarrollo de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención que a los miembros del órgano de selección.

4.- En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al órgano de selección la aplicación e interpretación de estas bases, así como la determinación de las formas de actuación en los casos no previstos.

El órgano de selección adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad en la realización de los ejercicios gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes. A este fin se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización para las personas con discapacidad, que así lo hagan constar en su solicitud.

5.- Los miembros del órgano de selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, y no podrán utilizar fuera de ellas la información que posean.

6.- Los miembros del órgano de selección y, en su caso, el personal colaborador y los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la vigente normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas selectivas en las que el llamamiento no sea único, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y continuará sucesivamente por orden alfabético, en aplicación del resultado del sorteo público efectuado por la Consejería de Administración Autonómica para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, derivados de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2.- Una vez realizado el primer ejercicio, la convocatoria de los restantes ejercicios se hará pública, conforme a lo dispuesto en la base undécima, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para su inicio.

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de dos meses.

3.- El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en su presencia, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos de cualquier naturaleza que permitan conocer su identidad o identificar de algún modo el ejercicio.

4.- Si en el transcurso del proceso selectivo el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad que apruebe la lista de admitidos y excluidos, previa audiencia al interesado. En este caso, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo hasta que no se emita la resolución que corresponda.

5.- Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del órgano de selección. Examinadas las posibles reclamaciones, el órgano de selección procederá a corregir el correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

6.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, se hará pública, conforme a lo dispuesto en la base undécima, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

7.- Finalizadas las actuaciones de la fase de oposición, el Tribunal calificador dictará resolución de aprobados, en la que constará el nombre, apellidos, D.N.I. y las puntuaciones correspondientes.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al que se haga pública la lista de aprobados de esta fase, conforme a lo dispuesto en la base undécima, la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso conforme al baremo que figura en la base tercera.

Si del análisis de la certificación expedida se desprende que el aspirante no cumple los requisitos establecidos, será excluido del proceso selectivo.

8.- La relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total, se publicará conforme a lo dispuesto en la base undécima. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva. Finalizado dicho plazo se publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentación:

1.- Finalizada la fase de oposición y la de concurso, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación conforme a lo dispuesto en la base undécima.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se tendrá en cuenta, en primer término, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si fuera necesario, la mayor puntuación del primer ejercicio. Si continuaran produciéndose empates se acudiría para dirimirlos a la mayor puntuación en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: experiencia en puestos de trabajo y cursos de formación.

2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso más aspirantes que plazas convocadas.

No obstante para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes seleccionados que sigan a los propuestos cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia al procedimiento o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes seleccionados antes de la firma del contrato como trabajador fijo o de su toma de posesión.
- b) Que algún aspirante seleccionado no presente la documentación exigida o de su examen se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.- Efectuada la calificación final, el órgano de selección elevará al Presidente del Consejo Consultivo la resolución que incluya la relación de los aspirantes, con su Documento Nacional de Identidad, que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación así como el número de plazas que no hubieran sido cubiertas, si se diera esta circunstancia. Junto a la calificación final, deberán figurar además las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.- El Consejo Consultivo publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Consejo Consultivo de Castilla y León los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación que acredite poseer la titulación indicada en las bases de la convocatoria. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Décima.- Formalización de los contratos.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere el apartado 5 de la base novena, la adjudicación de la plaza se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», con indicación del plazo en el que los interesados deberán formalizar su contrato y el plazo de su incorporación al puesto de trabajo.

El aspirante aprobado que sin causa justificada no formalice el contrato dentro del plazo posesorio o el que, habiendo firmado el contrato, no se incorpore para hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido para ello, se entenderá que renuncia a la condición de trabajador fijo de la categoría convocada y causará baja en ésta, excepto aquéllos que en el momento de la formalización del contrato soliciten la declaración de excedencia voluntaria por cuidado de hijo o de familiar, o la excedencia voluntaria por incompatibilidad.

2.- La formalización del contrato se realizará por escrito y en él se concretará el período de prueba determinado en el convenio colectivo vigente para esa categoría, durante el cual la admisión del trabajador se entenderá provisional. No será exigible el período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones en el Consejo Consultivo de Castilla y León, así como cuando haya prestado servicios con la duración antes citada en la misma área funcional, por un período igual o superior al establecido bajo cualquier modalidad de contratación.

3.- La Administración y el trabajador están obligados a realizar las experiencias que constituyan en cada caso el objeto de la prueba. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba el trabajador será fijo, computándose este período a todos los efectos.

Interrumpirán el período de prueba las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento preadoptivo.

4.- Una vez intervenido se formalizará el contrato. El aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna hasta que se produzca su incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado.

Undécima.- Publicidad de las actuaciones.

La información oficial relativa a las resoluciones del órgano de selección correspondientes a convocatorias de ejercicios y a calificaciones, así como, cualquier otra información de carácter general de utilidad para los interesados, se facilitará en los tablones de anuncios del Consejo Consultivo de Castilla y León con sede en la C/ Ramos Carrión n.º 18 de la localidad de Zamora y en la página web del Consejo Consultivo de Castilla y León (<http://www.cccyl.es/>).

Duodécima.- Norma Final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con la disposición adicional cuarta del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 102/2003, de 11 de septiembre, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre en el plazo de dos meses.

Zamora, 31 de julio de 2009.

El Presidente,

Fdo.: MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: contenido. La Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León y su Reglamento.

Tema 3.- El Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Tema 4.- Conocimientos sobre funciones y contenidos del puesto de trabajo convocado: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia, paquetería y documentación

Tema 5.- Atención al ciudadano: información, atención y recepción del personal visitante

ANEXO II.- SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y AUTOLOQUIDACIÓN DE TASAS**CONVOCATORIA**

CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE PUBLICACIÓN	TIPO DE ACCESO
DISCAPACIDAD		
TIPO	GRADO	ADAPTACIÓN

DATOS DEL ASPIRANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		
PAIS DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)				
VÍA PÚBLICA	Nº	PISO	PUERTA	MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	

REQUISITO DE TITULACIÓN

TÍTULO	PAIS	OTROS REQUISITOS
--------	------	------------------

AUTOLIQUIDACIÓN

CUOTA..... € <input type="checkbox"/> Exención por discapacidad igual o mayor al 33%: Plazo de validez:..... <input type="checkbox"/> Exención por familia numerosa: Nº Expediente..... Fecha de caducidad:..... (Adjuntar a la solicitud documento acreditativo)

El que suscribe solicita ser admitido a las pruebas selectivas reseñadas y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados

En Zamora, a _____ de _____ de 200

Firma

INGRESO

Nombre del establecimiento de crédito: BBVA Queda abonado el importe de _____ € en la cta: 0182-1923-14-0202358960 Fecha <p style="text-align: right;">Sello y firma</p> <p style="text-align: center;">(Este documento no será válido sin el sello de la entidad depositaria)</p>
--

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO III

TRIBUNAL

Presidente:

- Titular: D.ª M.ª de la Concha Nafría Ramos.
- Suplente: D. Héctor Bobo de la Peña.

Secretario:

- Titular: D. Eduardo Martín González.
- Suplente: D.ª M.ª Teresa Nafría Ramos.

Vocales:

- Titulares:

- D.ª Valentina Vecino Domínguez.
- D.ª M.ª Ángeles Lleras Rodríguez.
- D. David Amo Rojo.

- Suplentes:

- D.ª Ana Isabel Burgos Manjarrés.
- D.ª Ángela López Leal.
- D. Ángel Ramos Matilla.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, del Presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso como personal laboral fijo del Consejo Consultivo en la categoría de Oficial 1.ª Conductor, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal laboral del Consejo.

Mediante Acuerdo de 21 de mayo de 2009 el Pleno del Consejo Consultivo de Castilla y León, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para

el año 2009, que incluye, entre otras, dos plazas con la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal laboral del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En dicho Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 107, de 9 de junio de 2009, se prevé que las bases generales que deberán regir los procesos selectivos del personal laboral fijo se ajustarán a lo establecido con carácter general en la Ley de la Función Pública de Castilla y León y al Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Consultivo, publicado en el «Boletín Oficial n.º 62 de la Provincia de Zamora», de 29 de mayo de 2009.

Mediante Acuerdo de 30 de julio de 2009 el Pleno del Consejo Consultivo, en virtud de las competencias que le son conferidas por el artículo 66 de su Reglamento Orgánico, ha aprobado las bases del proceso selectivo referido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de la Función Pública de Castilla y León, el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Consultivo, y la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23.3, letra g) del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Decreto 102/2003, de 11 de septiembre, se convoca concurso-oposición para el ingreso como personal laboral fijo del Consejo Consultivo en la categoría de Oficial 1.ª Conductor, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal laboral del Consejo, con sujeción a las siguientes Bases aprobadas por Acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 30 de julio de 2009:

Primera.- Número y características de las plazas.

Se convoca concurso - oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal laboral del Consejo Consultivo, de dos plazas de la categoría de Oficial de 1.ª Conductor, Grupo III, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, que seguidamente se detallan:

Nº RPT	Puesto	Grupo	Localidad	Características
34026	Oficial 1ª Conductor	III	Zamora	Transporte de personas y documentación
34027	Oficial 1ª Conductor	III	Zamora	Transporte de personas y documentación

Segunda.- Normativa Aplicable.

La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Consultivo, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo de 5 de mayo de 2009 y publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» n.º 62, de fecha 29 de mayo de 2009, y en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Tercera.- Procedimiento de selección.

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se computará a los efectos de aprobar los ejercicios de la fase de oposición, limitando sus efectos a ser sumada a las puntuaciones obtenidas por quienes hayan superado dicha fase, para determinar la ordenación definitiva de los aspirantes aprobados.

2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, siendo ambos de carácter eliminatorio.

- Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las

que solo una de ellas será correcta, elaborado por el Tribunal sobre las materias que constituyen el programa que figura como Anexo I. Los cuestionarios incluirán un 20% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El Tribunal establecerá la calificación mínima para la superación del primer ejercicio a la vista de su dificultad y del grado de conocimientos alcanzado con referencia al exigible para el acceso a la categoría; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

La puntuación máxima del primer ejercicio será de diez puntos.

- Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en realizar pruebas o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con la parte específica del programa y con las funciones de la categoría. El tiempo para su realización será determinado por el Tribunal.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

3.- Fase de concurso.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.